



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

PROCESO CONTRACTUAL N° 008 DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1. Descripción de la necesidad.

La organización regional indígena **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, como estrategia para el fortalecimiento del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP en los establecimientos educativos de las comunidades educativas indígenas administradas en el año 2024 requiere contratar el rubro N° 6.2. denominado: *“fortalecimiento de la granja escolar de los establecimientos educativos”* contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-004-2024, cuyo objeto es: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 747 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 387 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.134 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: **ALTO BAUDO, NUQUÍ Y UNIÓN PANAMERICANA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO Y ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL –GOBIERNO ANCESTRAL.

1.2. Justificación

El presente proceso contractual se fundamenta en los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 consagra entre otras que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*. En ese orden, el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contempla que: *“Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*.

De esa manera, la organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO-II-004-2024** cuyo objeto consiste en ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER **747** NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y **387** CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE **1.134** MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: **ALTO BAUDO, NUQUÍ Y UNIÓN PANAMERICANA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. Ahora, como parte integral del contrato **GSEDCHOCO-II-004-2024** se acordó la ejecución de su respectiva canasta educativa en la cual a su vez contempló el rubro 6.2. denominado: *“fortalecimiento de la granja escolar de los establecimientos educativos”*.

A su vez el artículo 209 constitucional estatuye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese orden, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, dando cumplimiento al contrato GSEDCHOCO-II-004-2024 suscrito con LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través de la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa busca el mejoramiento de la calidad educativa para la población estudiantil de su jurisdicción.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación cualificada. La educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la vida del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros derechos establecidos en nuestra constitución política.

En tal sentido, se hace necesario dotar de elementos de insumo y herramientas agropecuaria que beneficien no solo a las instituciones como tal, sino también, a la comunidad educativa en general, en especial a nuestros estudiantes, todo con el propósito de que ellos puedan acceder con mayor facilidad a los centros de estudios (sedes principales) toda vez que no todas las comunidades se encuentran dispersas entre ellas, por tanto, se presenta dificultad en la consecución de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de brindarle a los establecimientos educativos algunas elementos de utilidad para la comunidad educativa, se hace conveniente dotarlos de **materiales, insumos y herramientas de uso agropecuario para los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó**, a fin de que les pueda



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

servir para la prácticas agropecuaria y el fortalecimiento de las granjas escolares, para lo cual se requiere de llevar a cabo un proceso de selección transparente que nos permita seleccionar un proveedor que nos suministre estos elementos.

2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto del contrato consiste en: **SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES, INSUMOS Y HERRAMIENTAS DE USO AGROPECUARIO, EN BENEFICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2024, EN EL MARCO DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-004-2024.**

2.1. Alcance.

El objeto del contrato incluye la adquisición de todos los bienes objeto del contrato, así como el transporte desde el lugar de compra hasta la entrega final a todos los beneficiarios de estos materiales en los distintos establecimientos educativos beneficiarios en el lugar acordados entre las partes.

2.2. Condiciones y/o especificaciones técnicas.

En el marco del objeto del contractual las actividades, bienes y servicios que se deben adquirir y suministrar a los distintos establecimientos educativos administrados por la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** en el año 2024, son los siguientes:

NRO.	ELEMENTO O DETALLE	REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PALA REDONDA CON CABO	Nº 2	UNIDAD	8	\$ 58.150	\$ 465.200
2	HACHA FORJADA	4 LIBRAS	UNIDAD	12	\$ 68.225	\$ 818.700
3	MOTOSIERRA A GASOLINA	MS 382	UNIDAD	5	\$ 2.804.400	\$ 14.022.000
4	GUADAÑA A GASOLINA	FS 221	UNIDAD	5	\$ 2.094.300	\$ 10.471.500
5	MACHETE RULA		UNIDAD	15	\$ 34.216	\$ 513.233
6	AZADON CON MANGO DE MADERA		UNIDAD	15	\$ 42.569	\$ 638.535
7	BOTA PANTANERA CAUCHO NEGRO	TALLA ESTUDIANTES	PAR	40	\$ 72.950	\$ 2.918.000
8	BARRETON CABO DE MADERA		UNIDAD	10	\$ 48.550	\$ 485.500
9	PALIN HOYADOR CON CABO		UNIDAD	10	\$ 44.200	\$ 442.000
10	RASTRILLOS		UNIDAD	10	\$ 41.567	\$ 415.670
11	MALLA GALLINERO 1,20 X 30 MT	1 1/4 PULGADAS	ROLLO	8	\$ 152.900	\$ 1.223.200



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7**

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

12	CARRETILLA ANTIPINCHAZO	5FT	UNIDAD	10	\$	289.747	\$	2.897.465
13	MARTILLO CON CABO DE METAL	16 ONZAS	UNIDAD	12	\$	101.900	\$	1.222.800
14	CLAVOS GALVANIZADOS	MEDIDA SURTIDA	KILOS	25	\$	22.898	\$	572.450
15	PALA CAVA HOYOS CON MANGO METÁLICO		UNIDAD	8	\$	68.500	\$	548.000
16	TEJAS DE ZINC 3 X 0,8M		UNIDAD	36	\$	33.600	\$	1.209.600
TOTAL							\$	38.863.853

SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES			
Nro.	RUTA	MODALIDAD	VALOR GENERAL
1	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-CATRU(ALTO BAUDÓ)	MIXTO	\$ 4.000.000
2	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-EL YUCAL(NUQUÍ)	MIXTO	\$ 3.000.000
3	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-NUQUÍ(NUQUÍ)	MIXTO	\$ 3.600.000
4	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-PICHINDÉ (UNIÓN PANAMERICANA)	TERRESTRE	\$ 731.433
TOTAL, TRANSPORTE			\$ 11.331.433

2.3. Clasificación de bienes obras y servicios (Tercer nivel) UNSPSC.

Nro.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	21	10	20	00	Maquinaria agrícola para limpieza, selección o clasificación.
2	26	10	13	00	Motores no eléctricos.
3	27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería
4	27	11	32	00	Juegos de herramientas.
5	31	16	28	00	Ferretería en general

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá garantizar a la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, todas las condiciones Técnicas y de Calidad de los equipos requeridos para cumplir con el objeto del contrato, además, de garantizar mediante certificación que posee experiencia para la ejecución de dicho contrato.

3. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

3.1. Tipo de contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección es de SUMINISTRO y TRANSPORTE de **materiales, insumos y herramientas de uso agropecuaria**.

3.2. Modalidad de selección

De conformidad al artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, la modalidad del contrato será mediante selección abreviada y de Menor Cuantía, toda vez que el presupuesto anual de Gobierno Ancestral, es inferior a los 120.000 SMLMV establecido en la presente ley.

3.3. Justificación y fundamentos jurídicos.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al cumplimiento a lo requerido en los estudios previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE (50.000.000,00)**.

4.1. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

La Organización Gobierno Ancestral en su condición de Administrador del Servicio Educativo para comunidades ha presentado ante la Secretaría de Educación Departamental una canasta Educativa que contempla la adquisición de insumos y herramientas agropecuarias con destino a las sedes de los establecimientos educativos bajo su jurisdicción, con los que se beneficiaran los niños y niñas matriculados en ellas. Los insumos y demás maquinas agropecuarios deberán estar ajustados a la calidad y precios del mercado regional y nacional.

Para estimar el valor del contrato la organización realizó una verificación de precios de los artículos y herramientas en la página web de diferentes proveedores nacionales de los mismos, a partir de lo cual estimó un promedio del valor individual de cada uno, multiplicado por el total de artículos necesarios y dentro del presupuesto del rubro, el cual es el cuadro arriba descrito.

NRO.	ELEMENTO O DETALLE	REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	VALOR 1	VLAOR 2	PROMEDIO
------	--------------------	------------	---------------	---------	---------	----------



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7**

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

1	PALA REDONDA CON CABO	Nº 2	UNIDAD	\$ 39.400	\$ 76.900	\$ 58.150
2	HACHA FORJADA	4 LIBRAS	UNIDAD	\$ 72.750	\$ 63.700	\$ 68.225
3	MOTOSIERRA A GASOLINA	MS 382	UNIDAD	\$ 2.804.400		\$ 2.804.400
4	GUADAÑA A GASOLINA	FS 221	UNIDAD	\$ 2.094.300		\$ 2.094.300
5	MACHETE RULA		UNIDAD	\$ 33.900	\$ 34.531	\$ 34.216
6	AZADON CON MANGO DE MADERA		UNIDAD	\$ 49.900	\$ 35.238	\$ 42.569
7	BOTA PANTANERA CAUCHO NEGRO	TALLA ESTUDIANTES	PAR	\$ 62.000	\$ 83.900	\$ 72.950
8	BARRETON CABO DE MADERA		UNIDAD	\$ 46.800	\$ 50.300	\$ 48.550
9	PALIN HOYADOR CON CABO		UNIDAD	\$ 47.900	\$ 40.500	\$ 44.200
10	RASTRILLOS		UNIDAD	\$ 29.334	\$ 53.800	\$ 41.567
11	MALLA GALLINERO 1,20 X 30 MT	1 1/4 PULGADAS	ROLLO	\$ 152.900		\$ 152.900
12	CARRETILLA ANTIPINCHAZO	5FT	UNIDAD	\$ 349.900	\$ 229.593	\$ 289.747
13	MARTILLO CON CABO DE METAL	16 ONZAS	UNIDAD	\$ 60.900	\$ 142.900	\$ 101.900
14	CLAVOS GALVANIZADOS	MEDIDA SURTIDA	KILOS	\$ 23.996	\$ 21.800	\$ 22.898
15	PALA CAVA HOYOS CON MANGO METÁLICO		UNIDAD	\$ 68500		\$ 68.500
16	TEJAS DE ZINC 3 X 0,8M		UNIDAD	\$ 33.600		\$ 33.600

El valor de transporte de dichas herramientas fue calculado en base al promedio histórico que se ha venido cubriendo para los establecimientos educativos en distintos rubros y periodos de tiempo proporcional a la cantidad de carga que se transporta.

Nro.	RUTA	MODALIDAD	VALOR ESTIMADO
1	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-CATRU(ALTO BAUDÓ)	MIXTO	\$ 4.000.000
2	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-EL YUCAL(NUQUÍ)	MIXTO	\$ 3.000.000
3	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-NUQUÍ(NUQUÍ)	MIXTO	\$ 3.600.000
4	LUGAR DE COMPRA -QUIBDÓ-PICHINDÉ (UNIÓN PANAMERICANA)	TERRESTRE	\$ 536.148

4.2. Forma de pago

El contrato resultante de este proceso se cancela de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 54% del valor del contrato, previa entrega y aprobación de un informe de avance parcial mínimo de un (60%) de las obligaciones contractuales. Un segundo y último pago correspondiente al (46%) para el 100% del valor del contrato previa entrega y aprobación de un informe final que dé cuenta de la ejecución total de



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandato el 16 de septiembre de 2018

las obligaciones previstas en el contrato con sus soportes y certificación de ejecución por parte del supervisor. **Parágrafo uno:** Para cada pago será necesario la presentación del respectivo INFORME DE SUPERVISIÓN, además de la cuenta de cobro o equivalente, informe de ejecución, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente. **Parágrafo dos:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la CONTRATANTE, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En todo caso el pago del contrato estará sujeto a la transferencia de recurso que realice la SEDCHOCO por concepto de la Administración educativa del contrato **GSEDCHOCO-II-004-2024.**

4.3. Disponibilidad Presupuestal.

El gasto originado con la ejecución del presente contrato será financiado con recursos del contrato de la prestación del servicio educativo indígena departamental del Chocó de la actual vigencia fiscal 2024, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR	CONCEPTO
5	Septiembre 1 de 2024	\$50.000.000	6.2. Fortalecimiento de la granja escolar de los establecimientos educativos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato es de **VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El contrato resultante del presente proceso de selección podrá ser terminado en cualquier momento por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes, por la cual se harán efectivas las pólizas de garantías de dicho contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante de este proceso se ejecutará en los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral los cuales se encuentran en los Municipios de Alto Baudó, Nuquí y Unión Panamericana, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

MUNICIPIOS	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.
Alto Baudó	I.E.I. Patricio Mecha
Nuquí	C.E.I. Phusabidara



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandato el 16 de septiembre de 2018

Nuquí	C.E.I. Thearate
Unión Panamericana	C.E.I. Pichinde

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE.

Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Aprobar las pólizas del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
6. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

8.1. GENERALES-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
4. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
5. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la organización.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

8.2. ESPECÍFICAS-

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones requeridas por el contratante.
2. Disponer de sus propias herramientas, espacios y todo tipo de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** y del supervisor.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
6. Transportar y entregar en los distintos establecimientos educativos indígenas administrados por la contratante, los materiales y herramientas objeto del contrato y distribuirlos de forma coordinada con la CONTRATANTE a los beneficiarios finales.
7. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
8. Informar oportunamente a **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandato el 16 de septiembre de 2018

9. Presentar conjuntamente con el supervisor (según sea el caso), las Actas de entrega de los insumos y herramientas de uso agropecuarios al supervisor de la Organización Gobierno Ancestral.
10. Mantener el precio de cada uno de los elementos, detallados en la propuesta, durante toda la vigencia contractual.
11. Sustituir los Materiales que resulten defectuosos dentro de los 8 días hábiles siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
13. Responder por la buena calidad de los materiales solicitado por el contratante.
14. Guardar en bodega los Materiales hasta tanto la contratante decida despacharlos a las sedes.
15. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por Gobierno Ancestral a través del supervisor.

9. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal de La Organización Gobierno Ancestral o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso en que se delegue la supervisión éste no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes. De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de bienes y servicios a contratar, se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente: Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones o su equivalente.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el servicio de suministro y transporte a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

- El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Documentos de verificación.

1. Carta de presentación de la propuesta.

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la convocatoria pública.

2. Certificación de existencia y la representación legal.

Las personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deben presentar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de sus miembros debe aportar el respectivo certificado. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen. Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia debe ser acreditada mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen. En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

3. Cédula de ciudadanía vigente.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

4. Certificado del Registro Único de Proponentes.

Para la verificación de la inscripción del proponente y entonces la capacidad de ejecutar el objeto contractual, deberá aportarse el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de presentación de la propuesta.

5. Autorización para contratar.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

6. Actas de constitución de consorcios y uniones temporales.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

7. Registro Único Tributario - RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

8. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente, persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

9. Certificados de no inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar.

El proponente deberá acreditar con la presentación de la respectiva certificación debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

10. Certificado del boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República actualizado.

12. Certificado de antecedentes Judicial expedido por la Policía Nacional.

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Certificado de Antecedentes judicial actualizado.

13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.

El proponente, persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Antecedente de medidas correctivas expedida por la policía nacional actualizada.

14. Hoja de vida soportada.

El oferente deberá presentar el formato de hoja de vida actualizada, debidamente diligenciada y soportada.

15. Propuesta económica.

El proponente debe anexar la propuesta económica, previo análisis que efectuó por su cuenta y riesgo.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que aquí se describen.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa entrega de los motores en los establecimientos señalados por el contratante en el presente documento.

B. EXPERIENCIAS.

1. GENERAL.

El Oferente deberá acreditar una experiencia superior a Tres (3) años en el mercado a través del certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o del registro mercantil si es persona natural, entendida como la experiencia de la proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora.

2. ESPECIFICA.

El proponente deberá demostrar que ha ejecutado anteriormente y/o, a la fecha de cierre del presente proceso, como mínimo Un (1) contrato de suministro de estos elementos a comunidades.

Documentos de Verificación.

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y los contratos deben estar clasificados en Tres (03) o más de los códigos señalados en el presente estudio previo, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de conformidad con los parámetros establecidos para proveedores, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2023.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se obtendrá con la sumatoria de aplicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, al resultado de los indicadores aportados. Si la sumatoria de cada indicador cumple con los exigidos en el pliego de condiciones el consorcio o unión temporal queda habilitado.

ÍNDICE	REQUERIMIENTO
Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.4
Nivel de endeudamiento = pasivo total / activo total.	Menor o igual a 0.80
Razón de cobertura de interés = utilidad operacional / gastos de intereses.	Igual o Mayor a 10.50



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

ÍNDICE	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.	El proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio sea igual o mayor al 0,10 .
Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.	El proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo sea igual o mayor al 0,04 .

En el caso que el proponente no tenga actualizado el RUP con la información financiera de capacidad organizacional a diciembre 31 de 2023, deberá adjuntar los estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

NOTA. Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La Capacidad organizacional del consorcio o unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Documentos de verificación de la Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

a. Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP: Para la verificación de la experiencia, capacidad financiera y de organización, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, y renovado bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

La organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLO INDÍGENA DEL CHOCÓ, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandato el 16 de septiembre de 2018

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	70
Factor técnico	20
Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

11.1. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

La organización GOBIERNO ANCESTRAL de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

Propuesta económica. 70 puntos. Al menor precio ofrecido se le asignarán setenta (70) puntos. Los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (60 \times P_m) / P_i$, Dónde:

- P: Puntaje por el factor precio.
- P_m: Valor de la propuesta más baja.
- P_i: Valor de la propuesta comparada.
- 60: Puntaje máximo asignado al factor

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial así como las que resulten inferior al 85% del mismo.

En caso de presentarse cifras con decimales en el puntaje, el decimal igual o superior a cinco (5) se aproximará a la unidad superior, y si el decimal es inferior a cinco (5) se aproximará a la unidad inferior.

B. FACTOR TÉCNICO: (20 Puntos)

Experiencia.

Se le asignará 20 puntos, al Oferente que acredite una experiencia igual o superior a Tres (03) años en el mercado a través del certificado de existencia y representación legal.



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL
CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
Mandatado el 16 de septiembre de 2018

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta válida oferte el 100% de bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (10) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros, hasta en un 50%, se asignarán cinco (5) puntos.

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

En el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

12. REGLAS DE DESEMPATE.

Cuando exista empate entre dos o más ofertas, la organización aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos involucrados en la contratación son aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio de este, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La Organización Gobierno Ancestral evalúa el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos discriminados de la siguiente manera:



MATRIZ DE RIESGOS

“Contratación de suministro de insumos, semillas, pollos, peces, cerdos, herramientas y maquinas agropecuarias para los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó – Autoridad tradicional, para los establecimientos educativos en el marco del contrato de prestación de servicios educativo propio Nro. 029 de marzo de 2023, suscrito entre la Gobernación del Chocó - Secretaría de Educación y La Organización Gobierno Ancestral, el cual tiene por objeto administrar la prestación del servicio educativo en los establecimientos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó, Nuquí y Unión Panamericana del Departamento del Chocó, en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015”.

TIPO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO			
		DESCRIPCIÓN	LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL	PROYECTO Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE RIESGO	IMPACTO DE RIESGO EN EL CONTRATO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO
Jurídicos, Legales, Financieros de mercado, Sociales, Ambientales, Estudios y/o Operativos de ejecución		Riesgo ocasionado por la incorrecta formulación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad	100%		1	2	3	Riesgo Bajo
		Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato	100%		1	2	3	Riesgo Bajo
		Riesgo ocasionado por el		100%	1	2	3	Riesgo Bajo



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
 AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida
 Mandatado el 16 de septiembre de 2018

	<p>incumplimiento de lo establecido en el objeto contractual</p> <p>Riesgo ocasionado por no contar con los medios para cumplir con el objeto del Contrato</p> <p>Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del PROPONENTE Y/O CONTRATISTA (Adjudicatario) desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.</p> <p>Riesgo de no inicio de entrega de los materiales y/o paralizaciones de la mismas.</p>		100%	2	3	5	Riesgo Medio
			100%	5	4	9	Riesgo extremo
		50%	50%	1	2	3	RIESGO BAJO



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor y Plan de Vida

14. GARANTÍAS.

Para iniciar la ejecución del contrato la futura CONTRATISTA deberá constituir garantía única consistente en póliza o fianza de cumplimiento expedida por una aseguradora domiciliada en Colombia y legalmente autorizada para ello, con la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **A. Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y Cinco (5) meses más. **B. De Salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C. Calidad de los bienes y servicios:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero:** El beneficiario de las pólizas de seguro es la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ. **Parágrafo segundo:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

15. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza socio-jurídica de la organización GOBIERNO ANCESTRAL la adquisición de los materiales contenidos en las especificaciones técnicas de los mismos no están cobijados por un acuerdo marco de precios o acuerdo comercial.

16. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación a ofertar.	Septiembre 2 de 2024	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Publicación de los estudios Previos	Septiembre 2 de 2024	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Recibir ofertas de Distintos Oferentes	Del 3 al 5 de septiembre de 2024	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678 - 7

Ley de Origen, Derecho Mayor y Plan de Vida

Cierre de recepción de propuesta.	5 de septiembre de 2024 Horas 5:00 pm	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Evaluación de Propuestas	Día 6 de Septiembre de 2024	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Publicación de la evaluación.	Día 6 de Septiembre de 2024	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Resolución de adjudicación	Día 9 de Septiembre de 2024	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Legalización de Contrato	Un (1) días Después de la Comunicación De aceptación	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes

Quibdó (Chocó), Septiembre 2 de 2024.


IRMA CABRERA MECHA
Representante Legal
Organización - Gobierno Ancestral